

LINEAMIENTOS de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1, 3, 45, 51, 58 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Coordinación Fiscal, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre 2007; 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la presente Administración se ha fijado como una prioridad generar ahorros en su gasto de operación y administrativo, para poder destinar mayores recursos a la atención de las necesidades sociales de la población, las cuales son prioridad máxima para este Gobierno.

Que con esta intención, al inicio de su Administración, el Ejecutivo Federal emitió el Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado el 4 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, el cual estableció líneas de acción para generar ahorros a efecto de reorientar los recursos a la atención de las necesidades prioritarias del país.

Que en el marco de la "Reforma Fiscal por los que Menos Tienen", se aprobó una meta de ahorro para la presente Administración hasta de 20% del equivalente al gasto de operación y administrativo de las dependencias y, para lograr la misma, una meta anual de ahorro del 5%.

Que para dar cumplimiento a las metas de ahorro señaladas se estableció en el año 2008 el Programa de Mediano Plazo (PMP), con el cual se pretende hacer una gestión gubernamental menos costosa pero más eficiente y, por tanto, más efectiva, a través de la modernización de los procesos administrativos y metas de austeridad específicas.

Que la coyuntura económica internacional actual es sumamente compleja. El deterioro de la economía global y en específico la desaceleración económica que ha sufrido nuestro principal socio comercial, con el consecuente impacto en nuestra economía, hace necesario tomar medidas presupuestarias adicionales de austeridad que reduzcan el gasto administrativo y de operación, con el fin de contribuir a contrarrestar la disminución de los ingresos tributarios y petroleros observados, así como promover mayor eficiencia y eficacia en la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir los siguientes

**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CONTROL DEL EJERCICIO
PRESUPUESTARIO 2009****CAPITULO I****Disposiciones Generales**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y tienen por objeto establecer metas de ahorro en el gasto corriente y medidas de austeridad y racionalidad en los rubros de servicios personales, gasto de operación y gastos administrativos y de apoyo, en el marco del Programa de Mediano Plazo (PMP) para mejorar la calidad del gasto público federal, así como establecer medidas de disciplina y control presupuestario que regirán el ejercicio presupuestario de 2009.

SEGUNDO. Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 de su Reglamento, serán aplicables a los presentes Lineamientos.

La Unidad de Política y Control Presupuestario interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos. En su caso, emitirá disposiciones complementarias, con el fin de ajustar los procedimientos para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

CAPITULO II

De las metas de ahorro y las medidas de austeridad y racionalidad

TERCERO. Las dependencias y entidades deberán realizar una reducción al gasto corriente de su presupuesto anual aprobado, integrando las metas de ahorro en los rubros de gasto siguientes:

- I. Servicios personales, por el equivalente al 3.5% promedio, y
- II. Gasto de operación, administrativo y de apoyo por el equivalente a 6.4% promedio. La meta de este grupo de gasto se podrá integrar por los capítulos de gasto de materiales y suministros, y de servicios generales, así como por los conceptos incluidos en el capítulo de gasto 7000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Quedan excluidos de las metas citadas los rubros siguientes: aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); pensiones y jubilaciones; cargos fijos y variables asociados a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, PIDIREGAS; combustible para generación de energía eléctrica; así como las previsiones para cubrir el diferencial entre el costo y las tarifas del suministro de energía.

CUARTO. Para dar cumplimiento a las metas de ahorro, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las políticas, estrategias y medidas de gasto mínimas establecidas en el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, y en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo (PMP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2009.

QUINTO. Las dependencias y entidades, además de cumplir con las metas de ahorro, establecerán compromisos y medidas estructurales para servicios personales y gasto de operación, así como medidas de racionalidad para los gastos institucionales, entre otros:

- I. En materia de servicios personales, a partir del día de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades no podrán realizar nuevas contrataciones, incluidas las contrataciones de personal eventual y los contratos por honorarios, y tampoco podrán disponer de las plazas vacantes ni de sus recursos, salvo que se trate de procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y aquéllos relacionados con reformas a reglamentos interiores u otros ordenamientos legales, incluidas las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

En los casos del personal de seguridad pública y nacional, así como de las contrataciones que se requieran para instrumentar la reforma en materia energética publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, se podrán autorizar contrataciones en los términos de las disposiciones específicas que para tal efecto emita la Unidad de Política y Control Presupuestario;

- II. Para mejorar la calidad del gasto de operación se deberán institucionalizar estrategias de gasto basadas en mejores prácticas para la adquisición de bienes y contratación de servicios (consolidación y servicios integrales, entre otros), con impacto regularizable y permanente, conforme a las disposiciones del Programa de Mediano Plazo (PMP), y
- III. En el gasto administrativo y de apoyo se podrán establecer medidas en los rubros de comisiones oficiales, difusión e información, aportaciones a fideicomisos, asesorías, consultorías, donativos y comunicación social, entre otros.

SEXTO. Las metas de ahorro específicas para cada dependencia y entidad se establecerán con base en el presupuesto original aprobado y conforme a lo siguiente:

- I. La Unidad de Política y Control Presupuestario realizará, a más tardar el 5 de junio de 2009, adecuaciones de control presupuestario, reservando un total de recursos equivalente a la meta estimada de ahorro de cada dependencia en los rubros correspondientes, afectando el calendario del último trimestre de 2009 y disminuyendo la suficiencia presupuestaria de las dependencias y entidades apoyadas. Las presentes medidas se efectuarán de manera independiente a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Las dependencias podrán sustituir los recursos reservados siempre y cuando cumplan con la meta de ahorro. Dichas sustituciones deberán corresponder a ahorros en los rubros de gasto establecidos en el Lineamiento Tercero. Las compensaciones se realizarán a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) a solicitud de las dependencias, mediante adecuaciones de control presupuestario;
- III. Las entidades apoyadas, por lo que respecta a sus recursos fiscales, deberán gestionar las adecuaciones presupuestarias a sus flujos de efectivo en el Módulo de Adecuaciones para Entidades (MAPE), inmediatamente después de haber quedado registradas las correspondientes adecuaciones de traspaso de recursos al Ramo 23 en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP);
- IV. Las entidades con recursos propios deberán gestionar las adecuaciones a sus flujos de efectivo, a través del Módulo de Adecuaciones para Entidades (MAPE), con reducciones en el gasto corriente equivalente a la meta de ahorro correspondiente al gasto financiado con recursos propios, dicha reducción deberá mejorar su balance financiero por el mismo monto. Las entidades que cuenten con recursos propios y fiscales darán cumplimiento a la meta de ahorro mediante reducciones a sus recursos fiscales y mejoras en su balance financiero, en la proporción correspondiente a sus fuentes de financiamiento, y
- V. Las dependencias y entidades deberán aplicar las presentes medidas de ahorro y racionalidad en forma efectiva y oportuna; sus efectos de carácter estructural se considerarán para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2010 y el Programa de Mediano Plazo (PMP) para el horizonte 2012.

SEPTIMO. Para los efectos de la ejecución de las metas de ahorro así como de la integración del Programa de Mediano Plazo (PMP), a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se realizarán reuniones de trabajo entre las dependencias y entidades y la Subsecretaría de Egresos, por conducto de las direcciones generales de Programación de Presupuesto y la Unidad de Política y Control Presupuestario, a efecto de evaluar y determinar:

- I. La base de cálculo para establecer la meta de ahorro específica para cada dependencia, la cual podrá fijarse, en su caso por unidad responsable o programa presupuestario;
- II. Las políticas y estrategias generales de racionalidad, austeridad, disciplina y control presupuestario, con una orientación a mejorar la calidad del gasto público, en términos de los compromisos que se establecerán para el Programa de Mediano Plazo (PMP);
- III. Las propuestas de las dependencias y entidades respecto de sus medidas de racionalidad, austeridad y ahorro, así como de sus mecanismos y medidas de ajuste con base en el seguimiento periódico conforme a las disposiciones del Programa de Mediano Plazo (PMP), para su incorporación en el mismo, y
- IV. Las disponibilidades en fondos o fideicomisos sin estructura y en mandatos o contratos análogos, para efectos de recuperación o depósito en la Tesorería de la Federación.

OCTAVO. A más tardar el 15 de julio de 2009, las dependencias deberán solicitar a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) el traspaso de recursos al Ramo 23 correspondiente al cumplimiento de la meta de ahorro. Lo anterior, una vez que haya determinado que los recursos reservados, total o parcialmente, correspondan a claves presupuestarias vinculadas ya sea con sus medidas de racionalidad, austeridad y ahorro del Programa de Mediano Plazo (PMP), o para el cumplimiento de su meta de ahorro. Asimismo, las dependencias y entidades deberán registrar en el Módulo del Programa de Mediano Plazo (PMP) los compromisos para resultados para mejorar la calidad del gasto público.

NOVENO. Las dependencias y entidades podrán proponer esquemas de compensación entre las metas establecidas en el Lineamiento Tercero, siempre y cuando cumplan con el monto total de ahorro y cuenten con la autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario a través de las adecuaciones presupuestarias.

CAPITULO III

De las medidas de disciplina y control presupuestario

DECIMO. La Unidad de Política y Control Presupuestario y las direcciones generales de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos apoyarán a las dependencias y entidades a incorporar nuevas y mejores prácticas para incrementar la calidad del gasto. Para tal efecto, dicha Unidad solicitará a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su unidad administrativa competente en materia de recursos materiales, que funja como centro de orientación sobre prácticas recientes desarrolladas para la adquisición de bienes y la contratación de servicios que mejoran la calidad del gasto y generan ahorros.

DECIMO PRIMERO. Las unidades responsables de ejecutar los programas presupuestarios deberán cuidar invariablemente que al tomar decisiones presupuestarias, éstas se encuentren vinculadas a objetivos específicos y prioritarios de programas presupuestarios con efectos en resultados. La Oficialía Mayor o equivalente en las dependencias y entidades deberá asegurarse que las unidades administrativas realicen erogaciones que cumplan rigurosamente con el principio de administración por resultados y la disciplina presupuestaria.

DECIMO SEGUNDO. Las unidades responsables de los programas presupuestarios sólo podrán tramitar ministraciones de recursos a cuentas productivas institucionales, siempre y cuando:

- I. Cuenten con la formalización de los contratos o convenios, según corresponda;
- II. Los recursos se encuentren efectivamente devengados, y
- III. El pago al destinatario final se realice en forma inmediata.

Adicionalmente, las entidades apoyadas que cuentan con recursos propios sólo podrán tramitar ministraciones de recursos a cuentas productivas institucionales para cubrir el déficit de operación, por tanto, deberán agotar los recursos propios disponibles previamente a tramitar cualquier ministración.

La Oficialía Mayor o equivalente en las dependencias y entidades, por conducto de su Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o equivalente, deberán asegurarse que la ministración de recursos cumpla con las condiciones de disciplina presupuestaria establecidas en el presente Lineamiento y demás disposiciones aplicables.

DECIMO TERCERO. La Oficialía Mayor o equivalente en las dependencias y entidades deberá establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestario, con el objeto de coordinar y garantizar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria; asimismo deberá asegurarse de no establecer mayores requisitos a los previstos en los presentes Lineamientos.

DECIMO CUARTO. Para la toma de decisiones presupuestarias, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomará como base la información registrada por las dependencias y entidades en sus sistemas, particularmente lo correspondiente al gasto pagado y disponibilidades (a través del sistema correspondiente), presupuesto modificado (MAP y MAPE), Presupuesto Comprometido (PCOM). Asimismo, las dependencias y entidades deberán considerar, para todos los efectos administrativos, la información del ejercicio presupuestario que haya sido conciliada a través del Módulo relativo a la Conciliación del Ejercicio Presupuestario (CONEP).

DECIMO QUINTO. La Oficialía Mayor o equivalente en las dependencias y entidades, por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o equivalente, mantendrán actualizados los registros en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 260 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para tal efecto, actualizarán, de manera mensual:

- I. Durante los primeros 10 días hábiles de cada mes, el registro del Presupuesto Comprometido en el módulo correspondiente (PCOM). El registro del Presupuesto Comprometido y su avance deberá ser congruente con los registros de gasto pagado conciliado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que corresponde a los registros en el sistema correspondiente de la Tesorería de la Federación, y
- II. Durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la Conciliación del Ejercicio Presupuestario, a través del módulo correspondiente (CONEP). En el mes de junio de 2009, adicionalmente a la Conciliación del Ejercicio Presupuestario, se realizarán reuniones de trabajo con las dependencias y entidades relativas al Informe de Avance de Gestión Financiera.

DECIMO SEXTO. La Unidad de Política y Control Presupuestario emitirá guías de usuario para la gestión y operación del mecanismo de aplicación para las metas de ahorro, mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP); así como para el registro de los compromisos para resultados para mejorar la calidad del gasto público, a través de Módulo del Programa de Mediano Plazo (PMP).

DECIMO SEPTIMO. La Unidad de Política y Control Presupuestario podrá establecer mecanismos específicos que permitan un adecuado balance entre las medidas de control y disciplina presupuestaria y las medidas de eficiencia y eficacia operativa para el mejor cumplimiento de los objetivos y resultados de los programas y presupuesto de las dependencias y entidades.

DECIMO OCTAVO. En términos de lo previsto en los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7 de su Reglamento, los Oficiales Mayores y equivalentes en las dependencias y entidades deberán girar las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de sus respectivas dependencias y en las entidades bajo su coordinación sectorial, así como en las entidades de control directo, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los presentes Lineamientos. Lo anterior, será aplicable a aquellas unidades administrativas que de acuerdo a sus atribuciones fungen como coordinadora sectorial.

DECIMO NOVENO. Las adecuaciones presupuestarias que resulten de la aplicación de los presentes Lineamientos serán informadas al Congreso de la Unión, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIO

UNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá el 31 de diciembre de 2009.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.- El Subsecretario de Egresos, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.